

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-44/2021

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día uno de noviembre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1. Solicitudes de Crédito
5. Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad:
 - 5.1. Propuesta de Modificación del Plan Estratégico 2020-2024
6. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 6.1. Informe de Gestión de Gobierno Corporativo
 - 6.2. Resumen de aspectos más importantes de comités, correspondiente al 1 semestre 2021.
7. Gerencia de Cumplimiento:
 - 7.1. Propuesta de actualización al Manual metodológico para la prevención del riesgo de LDFT y la matriz de riesgos de LDFT.
 - 7.2. Propuesta de Política para la Prevención de LD/FT para Administrador de Corresponsales Financieros.
8. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 8.1. Informe de Examen al Fideicomiso Especial al Banco de Fomento Agropecuario, respecto al Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario (FIDEAGRO), periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020.
9. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 9.1. Aprobación de bases de Licitación Pública N° 07-2021 "Servicio de enlaces de datos de red privada para el BFA".
 - 9.2. Aprobación de bases de Licitación Pública N° 08-2021 "Servicios de telefonía fija y móvil para el BFA".
 - 9.3. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 13-2021, "Servicios de soporte del software de prevención, detección y control del fraude interno y externo del BFA".

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante

Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 "Disposiciones Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas", en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-43/2021 del 25 de octubre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el

Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD:

5.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2020-2024

La Gerente de Estrategia y Sostenibilidad presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) en su art. 12 letra a) establece como responsabilidad de Junta de Directores: (...) la Junta Directiva deberá: a) Aprobar el plan estratégico de la entidad (...)

6. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

6.1 INFORME DE GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), en el artículo 12, establecen dentro de las responsabilidades de los Directores: “(...) h) Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes”.

6.2 RESUMEN DE ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE COMITÉS, CORRESPONDIENTE AL 1 SEMESTRE 2021

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó el siguiente punto a Junta de Directores, en cumplimiento a las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17.

MARCO LEGAL

El Art. 20 inciso 3° de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo NRP-17, establece: "Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité de Junta Directiva y de Apoyo, deberá quedar asentado en el acta de la sesión que celebre la Junta Directiva en el semestre posterior. Asimismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por la Junta Directiva".

7. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

7.1 PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN AL MANUAL METODOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LDFT Y LA MATRIZ DE RIESGOS DE LDFT.

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señalan dentro de las funciones de la Alta Gerencia: "Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)".

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: "k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento".

El numeral 6.1.1 de la Política de Prevención y Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece que es función de la Junta de Directores, "Aprobar la Política para prevenir y gestionar el riesgo de LD/FT, sus modificaciones o actualizaciones".

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que la Junta de Directores es responsable de: "Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

7.2 PROPUESTA DE POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LD/FT PARA ADMINISTRADOR DE CORRESPONSALES FINANCIEROS

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señalan dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

El numeral 6.1.1 de la Política de Prevención y Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece que es función de la Junta de Directores, “Aprobar la Política para prevenir y gestionar el riesgo de LD/FT, sus modificaciones o actualizaciones”.

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que la Junta de Directores es responsable de: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

8. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

8.1 INFORME DE EXAMEN AL FIDEICOMISO ESPECIAL AL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, RESPECTO AL FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO (FIDEAGRO), PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el Informe de Examen al Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario (FIDEAGRO) del periodo de enero de 2016 al 31 de diciembre del 2020, para conocimiento de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 5 expresa: la Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes: 9) Practicar auditoría externa financiera y operacional o de gestión a las entidades y organismos que administren recursos del Estado.

Así mismo apartado 3.1.1.2 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités expresa en su literal b) “En caso existan temas fuera de las agendas de los comités de Junta de Directores o de Administración Superior conformados, o que por su relevancia deban someterse a conocimiento de Junta de Directores, deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Banco para ser incorporados en agenda.

9. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

9.1 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2021 “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DE RED PRIVADA PARA EL BFA”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de Bases de Licitación de servicios de enlaces de datos a red privada para el BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso... se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC... la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.7 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de base, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que este asigne para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 18 de octubre del presente año, la licenciada Ivett Rodríguez de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación del Servicio de Enlaces de Datos a Red Privada para el BFA.

El Banco requiere integrar en el servicio lo siguiente:

ITEM	SITIO REMOTO	ENLACE PRINCIPAL	CANT.	ENLACE SECUNDARIO	CANT.
1	AGENCIAS	6 Mbps	29	4 Mbps	29
2	CAJAS EXPRES, ALMACÉN DE SUMINISTROS	4 Mbps	11	2 Mbps	11
3	CAJEROS AUTOMÁTICOS	2 Mbps	10	No Aplica	0
4	CAJERO PUMA LAS CONCHAS	2 Mbps	1	No Aplica	0
5	ENTIDAD EXTERNA – MINISTERIO DE HACIENDA	4 Mbps	1	4 Mbps	1
	ENTIDAD EXTERNA – BANCO CENTRAL DE RESERVA	6 Mbps	1	6 Mbps	1
	ENTIDAD EXTERNA – BANCO CENTRAL DE RESERVA ANTIGUO EDIFICIO	6 Mbps	1	No Aplica	0
	ENTIDADES EXTERNAS – SERFINSA/ATMS PROPIOS	4 Mbps	1	No Aplica	0
	ENTIDADES EXTERNAS – SERFINSA WTC/ATMS PROPIOS	No Aplica	0	4 Mbps	1
		TOTAL, DE ENLACES PRIMARIOS	55	TOTAL, DE ENLACES SECUNDARIOS	43

Se verificó en fecha 19 de octubre del presente año la disponibilidad presupuestaria, certificando el oficial de presupuesto el monto de \$160,000.00 + impuestos.

La Comisión de Adecuación de Bases realizó la revisión de las mismas el día 26 de octubre de 2021 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefe de la UACI recomienda a la Junta de Directores:

- a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 07-2021 denominada “SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DE RED PRIVADA PARA EL BFA”, de conformidad a los artículos 18, 44 y 45 de la LACAP Y 20 de su Reglamento, y
- b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-420/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de Enlace de Datos de Red Privada para el BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 07-2021 denominada “**SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DE RED PRIVADA PARA EL BFA**”; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9.2 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2021 “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de Bases de Licitación del servicios de telefonía fija y móvil para el BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso (...) se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC (...) la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.7 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de base, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que este asigne para aprobar o desistir sobre su aprobación.

ANTECEDENTES

El 21 de octubre del presente año, el Arquitecto David García, Coordinador de las funciones de Jefe del Departamento de Servicios Institucionales, solicitó la contratación del Servicio de Telefonía Fija y Móvil para el BFA.

El Banco requiere integrar en el servicio lo siguiente:

- 464 líneas fijas, distribuidas en todos sus Centros de Servicio y Oficina Central (176 líneas fijas directas entre Agencias y Oficina Central). En caso de brindar solución móvil incluir dispositivos y accesorios para brindar las líneas a centrales telefónicas análogas o IP que posea el Banco en cada Centro de Servicio.
- 490 líneas móviles, distribuidas a través de sus Centros de Servicio y Oficina Central, de las cuales 233 son en modalidad prepago.
- 6 enlaces EE-1 para 600 líneas en Oficina Central: Cuatro E1 para Planta Telefónica, Sistema de Telefonía Central con Líneas, Una para un IVR y otro enlace para Respaldo del IVR.

Se verificó en fecha 22 de octubre del presente año la disponibilidad presupuestaria, certificando el oficial de presupuesto el monto de \$195,000.00 + impuestos.

La comisión de Adecuación de Bases realizó la revisión de las mismas el día 25 de octubre de 2021 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores:

- a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 08-2021 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA", de conformidad a los artículos 18, 44 Y 45 de la LACAP Y 20 de su Reglamento,
- b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-421/2021

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de Telefonía Fija y Móvil para el BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 08-2021 denominada **SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA**; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9.3 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13-2021, “SERVICIOS DE SOPORTE DEL SOFTWARE DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL FRAUDE INTERNO Y EXTERNO DEL BFA”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de soporte del software de prevención, detección y control del fraude interno y externo del BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y veintisiete minutos de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ RESUMEN DE ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE COMITÉS, CORRESPONDIENTE AL 1 SEMESTRE 2021.
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2021 "SERVICIO DE ENLACES DE DATOS DE RED PRIVADA PARA EL BFA".
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2021 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA".

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

